

Carta Trámite

4 de abril de 2023

A: Todos los proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital

Re: Carta Circular 23-0403 relacionada a Certificado Salud Oral

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Circular 23-0403 de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

A través de esta Carta Circular, la ASES informa que, la Ley 63 del 3 de agosto del 2017, establece como requisito de admisión para estudiantes en las escuelas de Puerto Rico, presentar un certificado de examen oral usando el documento provisto por el Departamento de Salud. Este certificado debe ser provisto por un dentista facultado para ejercer la profesión en P.R, el certificado tendrá una duración de seis (6) meses a partir del examen.

La ASES recalca que los beneficiarios del PSG-Plan Vital **no tienen que pagar para que el dentista complete el certificado, ya que este documento es considerado parte del examen oral.**

Para detalles específicos, sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a leer detenidamente Carta Circular 23-0403 Certificado Salud Oral y la Carta Normativa 19-0215 Certificado de Examen Oral, emitida el 15 de febrero de 2019.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



CARTA CIRCULAR 23-0403

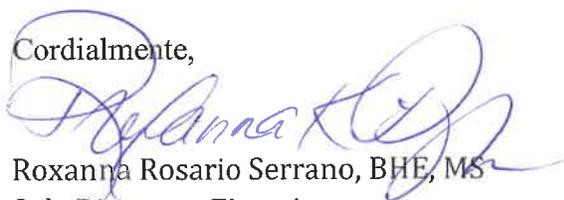
3 de abril de 2023

A: Organizaciones contratadas de Manejo Coordinado de Salud (MCO), Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores Participantes del Plan de Salud del Gobierno (PSG) - Plan Vital

Asunto: CERTIFICADO SALUD ORAL

La Carta Normativa 19-0215, emitida por la ASES el 15 de febrero del 2019, está basada en la Ley 63 del 3 de agosto del 2017. Dicha ley establece que para ser admitido en los grados K, 2,4,6,8 y 10 en las escuelas de Puerto Rico, es requisito presentar un certificado de examen oral usando el documento provisto por el Departamento de Salud.

Este certificado debe ser provisto por un dentista facultado para ejercer esta profesión en PR al efectuar el examen oral al estudiante. El certificado tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha del examen. La ASES desea recalcar que los beneficiarios del PSG-Plan Vital **no tienen que pagar para que el dentista complete el certificado, ya que este documento es considerado parte del examen oral.**

Cordialmente,

Roxanna Rosario Serrano, BHE, MS
Sub-Directora Ejecutiva

Anejo (1)



Carta Normativa 19-0215

15 de febrero de 2019

A: Aseguradoras y Organizaciones de Servicios de Salud, y proveedores participantes de Plan Vital

ASUNTO: Certificado de Examen Oral

La Ley 63 de 3 de agosto de 2017 (en adelante Ley 63-2017) establece como política pública el acceso a servicios de salud oral de los ciudadanos de Puerto Rico, en especial los menores de edad. Además, establece la obligatoriedad de los exámenes orales y limpiezas dentales periódicas, cuidado que debe estar certificado por un profesional de la salud oral en el formulario y manera provistos por el Departamento de Salud, y que a su vez es requisito para que un menor de dieciocho (18) años sea admitido o matriculado en algún centro docente de la Isla.

Reiteramos que los proveedores del Plan de Salud del Gobierno están prohibidos de cobrar copagos, deducibles, co-aseguros u otros cargos por servicios cubiertos bajo el Plan Vital más allá de aquellos establecidos por ASES. Debido a que la presentación del certificado de examen oral es de carácter obligatorio para los menores de edad, el certificado es considerado parte del examen oral. Por lo tanto, queda prohibida la facturación a los beneficiarios del Plan Vital que soliciten el servicio de cumplimentar el certificado de examen oral. Esto incluye solicitudes para certificar un examen oral realizado no más de seis (6) meses con antelación a la fecha de la solicitud. Pasados los seis (6) meses desde el último examen oral, el certificado solo podrá ser expedido luego de realizado un nuevo examen oral.

ASES velará por la fiel ejecución de las directrices impartidas en esta Carta, así como cualesquiera otras relacionadas que de tiempo en tiempo sea necesario implantar.

Cordialmente,

Angela M. Avila Marrero
Directora Ejecutiva